



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Se redacta la presente memoria de conformidad y en cumplimiento con lo previsto en el 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre principios de buena regulación, en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación. Fines y objetivos perseguidos.

El reglamento objeto de modificación es el vigente Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, el día 9 de enero de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid de fecha 31 de enero de 2018.

Desde esa fecha se han llevado a cabo distintos procesos participativos, en los que se ha puesto de manifiesto que el citado Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid no se ha adaptado a la necesidad de los procesos, dando como resultado su inaplicabilidad en algunos aspectos, así como algunas quejas del movimiento vecinal ante propuestas desatendidas, que han puesto de manifiesto la necesidad de su reforma.

Con la modificación del reglamento, se pretende conjugar la obligación que tienen los Ayuntamientos de establecer y regular órganos y procedimientos de participación efectiva de los vecinos en los asuntos de la vida pública municipal, tal y como se establece en el artículo 70 bis de la LBRL y la necesidad de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 69.2 de esta ley, según el cual los procedimientos de participación ciudadana no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos por ley.

En la redacción de la propuesta de modificación, se hace especial referencia a que previamente al inicio del proceso participativo, la Junta de Gobierno local establecerá el importe máximo que podrá reflejarse en la convocatoria de cada proceso.

No existía tampoco ningún acuerdo que determinara las zonas en las que se dividía territorialmente la Ciudad, y en las que se constituía la correspondiente Mesa de Zona, que, según el reglamento, tiene un protagonismo determinante en la formulación de la propuesta que se remite al Ayuntamiento, el importe que se destinaba de los Presupuestos Participativos de cada proceso a estas zonas, que propuestas de proyectos de inversión seleccionadas por las meas de zona se tenían que incluir en el proyecto de presupuesto correspondiente y su forma de inclusión; ya que el reglamento vigente, en su artículo 3.2 contiene una vaga referencia a que se tiene que concretar en el Presupuesto del Ayuntamiento de cada ejercicio anual, y en el art. 9.6 que el grupo motor envía al Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Fecha	11/06/2025 14:27:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Página	1/11





la relación de propuestas previamente elaborada por las mesas de zona, para que sean incorporadas al presupuesto municipal. Resulta necesario por tanto la modificación del vigente reglamento aclarando y concretando estos extremos.

Otra cuestión que debe ser revisada es la concreción y forma del informe que determine la viabilidad jurídica, económica y técnica de cada una de las propuestas de proyectos de inversión que se presentarán al ayuntamiento por el grupo motor, informe esencial, escasamente regulado en el texto vigente, y que debe hacerse con rigor, ya que no en vano será determinante en el proceso selectivo.

La confusión en el reglamento en cuanto a propuesta de proyecto de inversión y proyecto de inversión, también hay que aclararla, ya que su significado desde el punto de vista presupuestario tiene trascendencia.

Es necesario también modificar el ámbito temporal, ya que el último proceso celebrado en 2022-2023, se hizo con carácter bienal, por considerarse más operativo.

Se revisan los criterios de selección de las propuestas de los proyectos de inversión presentadas por la ciudadanía, garantizando en cierta medida la prioridad de las que tengan más apoyos por los vecinos frente a las que hubieran tenido menos, otorgándoseles una consideración especial.

Asimismo, se incluye en el reglamento la regulación de los presupuestos participativos escolares, que se venían celebrando, carentes de regulación normativa.

Con la modificación del vigente reglamento se pretende aclarar y modificar trámites, así como algún aspecto del procedimiento, y suprimir aquellos que se ha visto inoperativos, e inaplicables.

Asimismo, la reforma del reglamento tiene como objetivo facilitar la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento las propuestas de proyectos de inversión seleccionadas, que han tenido su origen en un proceso de participación ciudadana y todo ello de conformidad con el modelo de democracia representativa que rige en el ámbito local.

En definitiva, se pretende que todo el proceso sea acorde con el espíritu del proceso de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid, mediante la concreción de un proceso que resulte ser de efectivo y real cumplimiento y más garantista.

La reforma del Reglamento de los presupuestos participativos se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretados en los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y atendido a lo dispuesto en el artículo 133 de esta ley.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Fecha	11/06/2025 14:27:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Página	2/11





2. Alternativas

Se entiende que, con la modificación del reglamento en aquellos aspectos planteados anteriormente, se cumple con la finalidad pretendida, no siendo necesario plantear otra alternativa regulatoria como podría ser la redacción de un nuevo reglamento, o la sustitución de este por una nueva ordenanza, siendo este el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, ya que el texto resultante contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir.

II. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Contenido.

La modificación de reglamento como se ha señalado en el aparatado anterior clarifica el proceso de los presupuestos participativos.

El reglamento modificado se estructura en cuatro capítulos. Los tres primeros capítulos regulan el proceso de los presupuestos participativos ordinarios, de forma que el primer capítulo recoge las definiciones básicas de quienes serán actores intervinientes, actuaciones previas y la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el proceso, el segundo capítulo establece las bases del proceso, que comprende el calendario de trabajo y la elaboración de las propuestas. El tercer capítulo recoge la fase de seguimiento de las propuestas de los proyectos de inversión. El cuarto capítulo, que se introduce como novedad, regula el proceso de los presupuestos participativos escolares.

De forma que:

- El capítulo primero regula las disposiciones generales del proceso de aprobación de los presupuestos participativos ordinarios del ayuntamiento de Valladolid, destacando como principal novedad la modificación del art. 3 referido a las actuaciones previas, en el que se regula que con carácter previo al inicio del proceso participativo se determinarán las zonas en las que territorialmente se divida la ciudad a efectos de este proceso y la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid establecerá el importe máximo que podrá reflejarse en la convocatoria de cada proceso y la distribución del importe máximo para cada una de las zonas.
- El capítulo segundo regula las fases del procedimiento participativo, destacando como principal novedad, en este capítulo, la regulación y concreción, en el artículo 8, de las fases del proceso y su duración: presentación, priorización, análisis de viabilidad y votación de las propuestas de los proyectos de Inversión, destacando en este apartado la consideración especial de los apoyos recibidos por la vecindad en la priorización de las propuestas de proyectos de inversión, y el refuerzo del informe sobre la viabilidad técnica y jurídica, funcional y económica de

Código Seguro de Verificación	IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Fecha	11/06/2025 14:27:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Página	3/11





aquellas propuestas más votadas, de forma que las que resulten viables, lo sean realmente y con una valoración económica real .

- El capítulo tercero regula el seguimiento de las propuestas de proyectos de inversión, destacando como novedades, que se regula el cauce para que las propuestas de proyectos de inversión más votadas se incluyan en la fase de elaboración del presupuesto de los ejercicios correspondientes a la respectiva convocatoria y que se garantiza que aquellas más votadas, que no se hubieran podido incorporar al proyecto de presupuesto correspondiente, en aplicación de la normativa vigente, serán objeto de consideración en el proceso de elaboración de sucesivos presupuestos municipales.
- El capítulo cuarto de nueva redacción regula los presupuestos participativos escolares, las actuaciones previas, difusión, actores y fases del proceso.
- Se introduce una disposición transitoria, en la que se dispone que en el presupuesto del ejercicio 2026 se incorporarán, en función de las disponibilidades presupuestarias, las propuestas de proyectos de inversión viables pendientes de ejecución de procesos ya celebrados.

La vigencia está prevista con carácter indefinido, salvo que cambien las circunstancias que determinan la regulación del proceso de los presupuestos participativos.

2.-Análisis Jurídico

A nivel estatal, es relevante la siguiente normativa actualmente vigente:

✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la siguiente regulación en su articulado:

- Art. 69.2, que dispone que las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.
- Art. 70 bis, que regula la obligación que tienen los Ayuntamientos de establecer y regular órganos y procedimientos de participación efectiva de los vecinos en los asuntos de la vida pública municipal, en relación con el art. 9.2 de esta misma ley, según el cual los procedimientos de participación ciudadana no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos por ley.

✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su artículo 129

Código Seguro de Verificación	IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Fecha	11/06/2025 14:27:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Página	4/11





regula los principios de buena regulación, concretados en los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y lo dispuesto en el artículo 133 referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos; así como el resto de su articulado aplicable en la tramitación de la modificación.

- ✓ Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula en su artículo 3 el principio de estabilidad presupuestaria en la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos; en su art. 5 el principio de plurianualidad en la elaboración de los presupuestos de las Administraciones Públicas compatible con el principio de anualidad por el que se rigen su aprobación y ejecución, de conformidad con la normativa europea, así como el artículo 7 que regula el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- ✓ Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en la regulación contenida en los artículos 143,162,172 y 173.
 - ✓ - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: art. 55, 56 y 57, que regulan la potestad de las entidades locales en la aprobación y modificación de los reglamentos.
 - ✓ - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 50.3., en cuanto a las competencias del pleno en la aprobación de las disposiciones de carácter general que sean competencia municipal, y art. 196.2 en cuanto a su publicación.
 - ✓ - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que conforme a su artículo 2.1.a) se aplica a la administración local y art. 7.e) referido a la información pública durante la tramitación del reglamento.

Asimismo, resulta de aplicación la siguiente normativa estatal y autonomía

- ✓ - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ -- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ✓ - Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Fecha	11/06/2025 14:27:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Página	5/11





- ✓ - Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León.

A nivel municipal, es destacable la siguiente normativa:

- ✓ Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Diálogo Civil del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada de 6 de junio de 2022, que en su art. 45 se refiere al proceso de los presupuestos participativos, como medio para que cualquier ciudadano y los grupos en los que se integran contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos, estableciendo prioridades en materia de inversiones territorializadas y realizando un control posterior de los compromisos establecidos, y como un instrumento fundamental de la participación ciudadana y el diálogo civil en la ciudad.
- ✓ El vigente reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el pleno municipal en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018.

Normativa Europea

La normativa europea no define específicamente los "presupuestos participativos", pero reconoce la importancia de la participación ciudadana en la elaboración e implementación de políticas, incluyendo las políticas presupuestarias, estableciendo un marco general para la gestión presupuestaria que incluye la participación ciudadana.

Por lo que debe tenerse en cuenta los reglamentos y directivas, que establecen los principios básicos para la gestión presupuestaria de los Estados miembros y la Unión Europea, en especial:

- ✓ El Reglamento (UE) 2024/1263, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y la supervisión presupuestaria multilateral.
- ✓ El Reglamento (CE) n.º 1467/97, sobre el procedimiento de déficit excesivo.
- ✓ El Reglamento (UE) n.º 1173/2011 que establece la supervisión presupuestaria en la zona del euro.

3.- Descripción de la tramitación y consultas que incluye.

1.º Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública, a través del portal web del departamento competente, con carácter previo a la elaboración del texto.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Fecha	11/06/2025 14:27:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Página	6/11





En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha celebrado “Consulta pública previa en el procedimiento de modificación del Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid”, la cual ha estado expuesta en el Tablón Oficial Electrónico, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

Solo se ha presentado una respuesta en este trámite, que ha sido contestada en informe de fecha 22 de noviembre de 2024, y que resumidamente planteaba que:

- El carácter bienal perjudica a los proyectos que puedan ser urgentes o a largo plazo. A lo que se le ha indicado que, las propuestas presentadas deberán ser consideradas como proyectos de inversión y encajables en su temporalidad, por lo que una intervención considerada urgente, o a largo plazo, no debe atenderse con presupuestos participativos, ya que estos tienen, como se ha señalado, su temporalidad.
- Si podían ser eliminados con un cambio de gobierno municipal, a lo se le ha contestado que la modificación pretende una fase de seguimiento una vez incorporados los proyectos seleccionados al presupuesto correspondiente.
- Sugiere que se instrumente a través de este reglamento la participación de los vecinos en las Ordenanzas Municipales, a lo que se le ha contestado que , la sugerencia excede del ámbito del Reglamento de los Presupuestos Participativos, que pretende como se indica en su preámbulo una herramienta con la cual el Ayuntamiento de Valladolid posibilita el establecimiento de un proceso de participación de la sociedad civil en la cogestión de los recursos públicos, mientras que las Ordenanzas municipales, son otro tipo de instrumentos con los que cuentan los municipios para ordenar, en las materias de su competencia, otras cuestiones , tales como las relaciones de convivencia de interés local, el uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras...

2.- Descripción de la tramitación del expediente:

El expediente, de acuerdo con el TRLRHL, contiene:

- Reglamento Presupuestos Participativos Vigente
- Plan Normativo 2024, y Anexos I y II Plan Normativo 2024
- Informe Memoria
- Decreto de trámite
- Documento informativo para la consulta pública, en el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Informe en relación con las sugerencias y consultas presentadas, y la respuesta formulada
- Texto modificación reglamento presupuestos participativos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Fecha	11/06/2025 14:27:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Página	7/11





- Memoria del análisis de impacto normativo de la modificación del reglamento de los presupuestos participativos
- Informe de impacto de género.
- Informe intervención, que se pronuncia sobre la ausencia de efectos negativos en relación con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe jurídico.
- Acuerdo Junta de Gobierno Local.
- Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Participación Ciudadana, Deportes y Servicios Sociales.
- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno ex art. 22.d) LRBRL por voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes ex art. 47.1 LRBRL.
- Remisión al BOP del Anuncio de aprobación provisional.
- Procederá la apertura de un período de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el BOP, durante 30 días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si no hay alegaciones: se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. Constará certificado del resultado de la información pública y remisión al BOP del anuncio de aprobación definitiva.

Si hay alegaciones:

- Certificado sobre las alegaciones presentadas.
- Informe técnico sobre las alegaciones presentadas, más nuevo informe-propuesta,
- Dictamen de la Comisión de Cultura, Educación, Participación Ciudadana, Deportes y Servicios Sociales
- Acuerdo de Pleno de aprobación definitiva.
- El acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento de los Presupuestos Participativos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya publicado el texto completo con sus modificaciones en este boletín

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1 ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El artículo 70 bis de la LRBRL regula la obligación que tienen los Ayuntamientos de establecer y regular órganos y procedimientos de

Código Seguro de Verificación	IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Fecha	11/06/2025 14:27:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Página	8/11





participación efectiva de los vecinos en los asuntos de la vida pública municipal, sin que estos, procedimientos de participación ciudadana menoscaben las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos por ley, de conformidad con el artículo 69,2 de esta ley.

2 IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

a. Impacto económico general

- a) La implantación en su día del vigente Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid no introdujo modificaciones en la estructura de personal municipal asociada, realidad que se mantiene en la implantación de la modificación que se pretende de este reglamento.
- b) La implantación del vigente Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid hizo necesario contratar el servicio de asesoramiento técnico-metodológico para el diseño, desarrollo, y evaluación del proceso de presupuestos participativos y el servicio de asistencia técnica para el análisis, diseño, parametrización e implantación del sistema de software libre CONSUL en el Ayuntamiento de Valladolid, con el fin de implantar el sistema informático que dé soporte a procesos participativos, deliberaciones y presupuestos participativos; dado que existe una plataforma de gobierno abierto y e-participación de código abierto (“open source”) Consul, desarrollada originalmente por el Ayuntamiento de Madrid, que cumple con los requerimientos de los usuarios, y que requiere de los citados servicios.

En la modificación que se pretende de este reglamento, no son necesarios los citados gastos, ya que el proceso de los presupuestos participativos ya está implementado y se viene desarrollando desde el año 2017, y la plataforma de gobierno abierto y e-participación de código abierto (“open source”) Consul, se utiliza por el Área de Participación Ciudadana y Deportes en colaboración con el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien mantiene la plataforma y da soporte a la misma.

- c) En la implantación del vigente Reglamento no fue necesario dotarse de nuevas infraestructuras, ni de espacio físico, pues el proceso que regula el reglamento se desarrollará en espacios municipales existentes, realidad que se mantiene en la implantación de la modificación que se pretende de este reglamento.
- d) La implantación del vigente Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid no afectaba a las Ordenanzas fiscales municipales, realidad que se mantiene en la implantación de la modificación que se pretende de este reglamento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Fecha	11/06/2025 14:27:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Página	9/11





e) De conformidad con el informe de sostenibilidad, de la intervención municipal obrante en el expediente de fecha 16 de diciembre de 2024, la propuesta informada en su día no contemplaba la creación de nuevas unidades administrativas que conlleven la generación de gastos, por lo que se consideraba que ese Reglamento no tenía efectos negativos sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, realidad que se mantiene en la implantación de la modificación que se pretende ahora de este reglamento.

f) Consta en el expediente informe de sostenibilidad, de la intervención de fecha 11 de junio de 2025, que concluye que *a la vista de que la modificación del Reglamento de Presupuestos Participativos al no generar mayores gastos adicionales y las propuestas quedan supeditadas al cumplimiento de las Reglas Fiscales de la Ley O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria; se informa FAVORABLEMENTE.*

b. Efectos en la competencia en el mercado

Dada la naturaleza del reglamento, su contenido y el de la reforma propuesta, no procede el análisis de posibles efectos en la competencia en el mercado.

c. Análisis de las cargas administrativas

La reforma propuesta procura minimizar y clarificar trámites administrativos y sistematización de los procesos, en aras a la seguridad jurídica y equidad

d. Impacto presupuestario.

El impacto presupuestario previsible vendrá determinado en un acuerdo previo a la convocatoria del proceso, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid, que establecerá el importe máximo que podrá reflejarse en la convocatoria de cada proceso, de conformidad con el artículo 3 de la modificación del reglamento que se propone

Respecto de otros eventuales impactos en otros gastos, son los derivados de la puesta en marcha del proceso participativos correspondiente, y por lo tanto sin una especial significación. Derivarían de la difusión del proceso y asistencia técnica precisa en la realización de éste, cuyos gastos contarán con consignación presupuestaria en el capítulo II del programa presupuestario 9241 del área 03, en el ejercicio correspondiente de cada proceso. La tramitación se realizará con el programa informático Cónsul, que como se ha indicado anteriormente se utiliza por el Área de Participación Ciudadana y Deportes en colaboración con el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien mantiene la plataforma y da soporte a la misma; sin perjuicio de las adaptaciones técnicas que sean necesarias.

Código Seguro de Verificación	IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Fecha	11/06/2025 14:27:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Página	10/11





El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera exige que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, valoren sus repercusiones y efectos, y se supediten de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En consecuencia, la modificación del reglamento que se pretende ahora contará también un nuevo informe en este sentido.

3. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Se incorpora al expediente informe de emitido por la Directora del Servicio de Igualdad y Juventud, de fecha 10 de junio de 2025 de Valoración de Impacto de Género, en relación con el texto de modificación del Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado por el Pleno Municipal el día 9 de enero de 2018, que se da por reproducido. Se han incorporado al texto algunas de las observaciones referidas en dicho informe, salvo aquellas justificadas en diligencia de fecha 11 de junio de 2025, suscrita por la Directora del Área de Participación Ciudadana y Deportes con el visto bueno de La concejala delegada del Área, que obra en el expediente y que también se da aquí por reproducida.

4.- OTROS IMPACTOS:

Dada la naturaleza del reglamento, su contenido y el de la reforma propuesta no procede el análisis de otros posibles impactos carácter social, medioambiental, en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y al impacto que tendrá para la ciudadanía y para la Administración el desarrollo o uso de los medios y servicios de la Administración digital que conlleve la norma.

En Valladolid a fecha de firma electrónica, la directora del Área de Participación Ciudadana y Deportes, Edith García Lera

Código Seguro de Verificación	IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Fecha	11/06/2025 14:27:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	EDITH GARCÍA LERA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2AIOB7XZYWJZ6FNCFYDGOA	Página	11/11

